



CIRCULAR N° 19

OBJETO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley N° 6806. Ley tarifaria 2025.
Informe sobre alícuotas y demás valores de interés notarial.

La Plata, 27 de diciembre de 2024.

Estimado/a colega:

Nos dirigimos a usted con el objeto de informarle las alícuotas y demás valores de interés notarial que con relación al impuesto de sellos que establece la [Ley Tarifaria N° 6806](#), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el periodo fiscal 2025, detallados a continuación:

Alícuota general de impuesto de sellos	1,00 %
Alícuota aplicable a operaciones de transmisión de dominio de inmuebles (arts. 323, 324, 325 y 332 del Código Fiscal)	3,50 %
Alícuota aplicable a los contratos de leasing y los de locación y sublocación y otros (arts. 337 y 338 del Código Fiscal)	0,50 %

Se incrementa aproximadamente en un 264,90 % con respecto al periodo fiscal anterior, el monto máximo a los efectos de la **exención en el Impuesto de Sellos** para la adquisición de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y para la adquisición de lotes baldíos para la construcción de viviendas:

Compraventa de inmuebles destinados a vivienda única, familiar de ocupación permanente (art. 363, inc. 1, del Código Fiscal)	\$ 205.332.000
Compraventa de terrenos baldíos destinados a la construcción de vivienda (art. 363, inc. 2, del Código Fiscal)	\$ 1.526.200

Se incrementan aproximadamente en un 264.90% con respecto al periodo fiscal anterior, los montos máximos a los efectos de la **exención en el Impuesto de Sellos** para los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para la compra, construcción, ampliación y refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y para la adquisición de lote o lotes baldíos destinados a la construcción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente:

Préstamos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente (art. 363, inc. 5, ap. a, del Código Fiscal)	\$ 23.887.300
Préstamos destinados a la compra de lotes baldíos para la construcción de la vivienda, única, familiar de ocupación permanente (art. 363, inc. 5, ap. b, del Código Fiscal)	\$ 1.526.200

Sin otro motivo particular, saludamos a usted muy atentamente.

Not. Carina PÉREZ LOZANO
Secretaria de Gobierno

Not. Guillermo Aníbal LONGHI
Presidente